

ción General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

13315 *ORDEN de 18 de mayo de 1981 por la que se crea un Centro asociado dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Ponferrada (León).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la petición formulada por el patronato creado al efecto, en solicitud de creación de un Centro asociado dependiente de dicha Universidad y con sede en Ponferrada (León), a tenor de lo dispuesto en los artículos 26 al 29 del Decreto 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) y Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril.

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de León, ha dispuesto:

Primero.—Crear un Centro asociado, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Ponferrada (León).

Segundo.—Este Centro asociado se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en los Decretos 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre) y 3114/1974, de 25 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre), Real Decreto 1095/1979, de 4 de abril y al convenio suscrito al efecto por las partes promotoras en Madrid, el 24 de marzo de 1981.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación Económica y Servicios para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13316 *ORDEN de 30 de abril de 1981 sobre prórroga de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales que se citan en la zona denominada «Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vista las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz, según el perímetro definido en el número 1.º de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y teniendo en cuenta a efectos de trámite, lo señalado por la disposición transitoria octava de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, resulta aconsejable determinar un nuevo plazo para su vigencia.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos minerales de plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, volframio, plata, oro, níquel, cobalto, carbón, uranio, barita, fluorita y caolín, de la zona «Almadén», comprendida en las provincias de Ciudad Real, Córdoba y Badajoz, establecida por Orden ministerial de 10 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), referida a los límites que se determinan en el número primero de la citada disposición.

Segundo.—Esta propuesta entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de lo anterior, dispuesta por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1978), cuyo vencimiento se produce el 26 de oc-

tubre de 1979, y se concede por un plazo de tres años, o sea hasta el 26 de octubre de 1982.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados obtenidos, a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

13317 *ORDEN de 30 de abril de 1981 relativa al levantamiento de reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector XI-Area 1 (Sn-W/IV-2)», de la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de recursos minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector XI-Area 1 (Sn-W/IV-2)», comprendida en la provincia de Cáceres, establecida por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), prorrogada por Orden ministerial de 25 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre), y concedida una segunda prórroga, con reducción de superficie, por Orden ministerial de 2 de diciembre de 1978, teniendo en cuenta, a efectos de trámite, lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria 8.ª, y lo dispuesto en el artículo 57.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva y por ello se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de toda clase de recursos minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector XI-Area 1 (Sn-W/IV-2)», situada en la provincia de Cáceres, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Area formada por arcos de meridianos referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 42' 00" Oeste	39º 46' 00" Norte
Vértice 2	2º 42' 00" Oeste	39º 50' 00" Norte
Vértice 3	2º 30' 00" Oeste	39º 50' 00" Norte
Vértice 4	2º 30' 00" Oeste	39º 46' 00" Norte

Segundo.—Se considera franco y registrable el terreno correspondiente a la zona determina según el perímetro anterior en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

13318 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Lugo por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de explotación, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas, meridianos y paralelos:

5.432. «Limeisa-4». Lignito y caolín. 1.071. 4º 7' y 3º 50' W. y 43º 18' y 43º 25' N.

- 5.457. «Ilusión Segunda». Pizarra. 432. 3° 41' y 3° 36' W. 43° 8' y 43° 24' N.
 5.451. «Frontón». Recursos Sección C). 810. 3° 54' y 4° 3' M. 42° 39' y 42° 29' N.
 5.472. «Internacional». Cuarzo. 2.160. 4° 5' y 3° 50' W. 43° 18' y 43° 2' N.
 5.505. «Eo». Recursos Sección c) 315. 3° 36' y 3° 29' W. y 43° 13' y 43° 8' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Lugo, 30 de marzo de 1981.—El Delegado provincial (firma ilegible).

13319 RESOLUCION de 13 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Baleares, por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Baleares hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas y términos municipales:

- 2.175/235. «Las Viñas». Plomo, zinc y otros. Recursos Sección C). 63. Santa Eulalia del Río (Ibiza).
 2.176/236. «Las Delicias». Plomo, zinc y otros. Recursos Sección C). 34. Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palma de Mallorca, 13 de abril de 1981.—El Delegado provincial, J. de Fortuny.

13320 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 195/78, promovido por «Agra, S. A.», contra Resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 195/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agra, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1979 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agra, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se denegó la marca número setecientos cincuenta y seis mil seiscientos nueve, «Livia», solicitada para distinguir productos de la clase treinta, debemos anular y anulamos la expresada resolución impugnada, por su disconformidad a derecho; declarando, como declaramos, que procede la concesión de la referida marca, sin imposición de costas.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13321 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/76 y 220/76, promovido por «Igodá, S. A.», contra Resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo números 251/76 y 220/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Igodá, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número doscientos veinte/setenta y seis, interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de la Entidad «Igodá, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro (confirmada presuntamente en reposición), por la cual fue admitida la marca número quinientos ochenta y ocho mil ochocientos trece, denominativa «Yacoin», para distinguir productos farmacéuticos, y estimando el recurso contencioso-administrativo número doscientos cincuenta y uno/setenta y seis, interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la Entidad «Lacer, S. A.», contra la misma resolución dicha anteriormente, debemos anular y anulamos la referida resolución, por no ser ajustada a derecho, y sin hacer expresa condena en costas. No ha lugar a la petición B) del suplico de la demanda formulada por el Procurador don Gregorio Puche Brun.»

En su virtud este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—Ej. Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13322 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 227/76, promovido por «Johnson & Johnson, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 22 de enero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 227/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Johnson & Johnson, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de enero de 1975, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Johnson & Johnson, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de enero de mil novecientos setenta y cinco por la que se denegaba la inscripción del modelo de utilidad número ciento noventa mil ciento noventa y seis, «Compresa higiénica perfeccionada», así como contra la denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la primera, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho ambas resoluciones sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

13323 RESOLUCION de 30 de abril de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/75, promovido por «Pinturas Duraval, S. A.», contra Resolución de este Registro de 28 de febrero de 1975.

En el recurso contencioso-administrativo número 502/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pinturas Duraval, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de febrero de 1975, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungría en nombre y representación de «Pinturas Duraval, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria de fechas veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco y veinte de mayo de mil novecientos